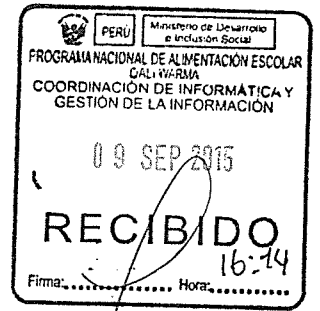


0161



Resolución Jefatural

N° 194 -2015-MIDIS-PNAEQW/UA



Lima, - 9 SET. 2015

VISTOS: Las Solicitudes de Reconocimiento de Deuda presentadas por doña Yaqueline Jalixto Paucar, y don Isaac Delgado Chacón; el Informe N° 1943-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 4303-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y, el Memorando N° 1975-2015-MIDIS-PNAEQW/UUP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

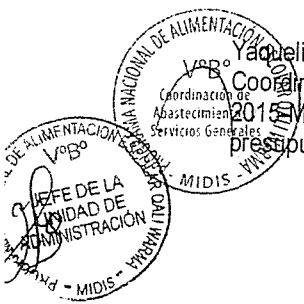
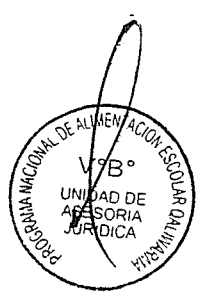
Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromiso en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, doña Yaqueline Jalixto Paucar ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del Único producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 1196 por el monto de S/.1,800.00 Nuevos Soles; don Isaac Delgado Chacón ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente del Segundo y Último producto correspondiente a la Orden de Servicio N° 5936 por el monto de S/.2,500.00 Nuevos Soles;

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 1943-2015-PNAEQW/UA-CASG opina que, ente otros, se reconozca la deuda a favor de Yaqueline Jalixto Paucar, Isaac Delgado Chacón; de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°4303-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor de los recurrentes;

Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, a doña Yaqueline Jalixto Paucar, fue que la Unidad Territorial derivó la documentación para el pago a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales el 20 de julio de 2015 mediante Informe N°400-2015-MIDIS/PNAEQW-UT-CUSC., lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago correspondiente en el año presupuestal respectivo;



Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, a don Isaac Delgado Chacón, fue que el proveedor entrega su informe de actividades el 05 de enero de 2015 al Programa, por lo que la Coordinación de Tramite Documentario y Atención al Usuario emite el Acta de Conformidad de Servicio el 15 de julio de 2015, siendo derivado a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante Memorando N° 099-2015-MIDIS/PNAEQW-UA-CTDAU de fecha 14 de julio de 2015, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago correspondiente en el año presupuestal respectivo;

Que, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°1975-2015-MIDIS-PNAEQW/UUP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3545 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de doña Yaqueline Jalixto Paucar y don Isaac Delgado Chacón;

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar los pagos de las referidas, teniendo en cuenta que los servicios prestados cuentan con las respectivas conformidades, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2015, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por las obligaciones pendientes de pago a favor de

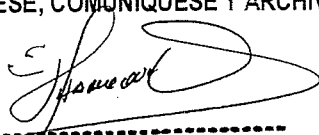
1. **YAQUELINE JALIXTO PAUCAR**, por el Servicio de Apoyo Administrativo en la Unidad Territorial de Cusco por el importe de S/.1,800.00 (Un Mil Ochocientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Unico Pago de la Orden de Servicio N° 1196-2014
2. **ISAAC DELGADO CHACON**, por el Servicio de Apoyo Administrativo en la Coordinación de Tramite Documentario y Atención al Usuario del Programa por el importe de S/.2,500.00 (Dos Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles) correspondiente al Segundo y Último Pago de la Orden de Servicio N° 5936-2014

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución a los proveedores, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y a la Coordinación de Recursos Humanos, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


LUCY MARGOT CHAFLOQUE AGAPITO
Jefa de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

